



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-006-2013-00359-01

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación del impugnante⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por Edgar Vélez Duque frente a la sentencia de 26 de mayo de 2021, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso declarativo que

¹ Declarativo de resolución de contrato (artículos 334, numeral 1, y 368 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 26 de mayo de 2021, tercer día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Que corresponde al valor de las compensaciones y reparaciones denegadas, que tasó el tribunal en \$1.317.114.848 (aproximadamente, 1.499 SMLMV).

⁴ Vencido en ambas instancias.

promovió el impugnante contra la Sociedad Metrosur Ltda – en liquidación.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AFC93EDE32611122316534CCD28AD985A10770FCE33A131FCE8DDDC5DB7158D4

Documento generado en 2021-09-01